

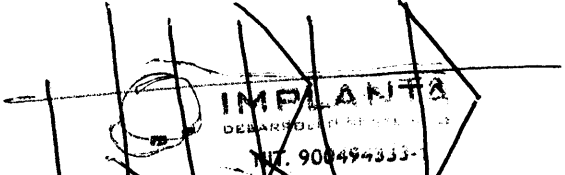
**ADICIONAL EN VALOR NUMERO 1.**

**AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 125 DEL 7 DE JULIO DE 2016 "REPOSICION DEL SUMIDERO Y EL POZO AUMENTANDO EL DIAMETRO DE LAS TUBERIAS DE DESAGUE, LA RECONSTRUCCION DE LA BASE DEL POZO Y LA CONSTRUCCION DE UN SUMIDERO TRANSVERSAL COMO COMPLEMENTO AL EXISTENTE EN LA CALLE 2 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 DEL BARRIO "LA CASTELLANA" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".**

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento número 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo número 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien se denomina **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **"IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S" - N.I.T 900494333-1 - Rep. Legal NELSON RODRIGUEZ DURAN C.C N° 13.715.950 de Bucaramanga**, quien se denomina **EL CONTRATISTA**; y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que se celebró el Contrato de Obra número 125 del 7 de Julio de 2016. 2) Que en la cláusula TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO se estableció como valor del contrato la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$76.274.545.00) M/CTE - IVA INCLUIDO. 3). Que existe informe técnico emanado de la oficina gestora (Dirección de Planeación e Infraestructura - Supervisor de Obra) anexo a lo presente, para justificar el adicional del valor contractual. 4). Que el concepto 1439 de julio 18 de 2012 sala de Consulta y servicios civil de consejo de estado señalo que es un deber de la administración ordenar la modificación necesaria para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. Se ha acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre la partes, PRIMERO: ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 125 DEL 7 DE JULIO DE 2016, RESPECTO DEL VALOR ACORDADO Y ESTABLECIDO EN SU CLAUSULA TERCERA. EL VALOR QUE SE ADICIONA ES LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$31.251.583.00) RESPALDADO CON EL C.D.P NÚMERO 16L00376 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016. SEGUNDO: Amplíese la garantía única establecida en la cláusula décima tercera del contrato.**

Para constancia de lo anterior se firma en Piedecuesta 16 AGO 2016 de 2016.

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.**  
Gerente Piedecuestana E.S.P

  
**IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S**  
- N.I.T 900494333-1 / Rep. Legal **NELSON**  
**RODRIGUEZ DURAN C.C N° 13.715.950 de B/ga.**